

MINUTA:

SEÑOR NOTARIO

Sírvase extender en su registro de escrituras públicas, una de poder que otorgo yo, _____, peruana, identificado con DNI. N° _____, con domicilio en _____ distrito _____ provincia y departamento de lima, delego poderes a favor de _____, peruano, identificado con DNI. N° _____, domiciliado en _____ distrito de _____ Lima - Perú, para que en mi nombre y representación ejerza las siguientes facultades: -----

PRIMERO.- El Apoderado podrá representarme ante todo tipo de personas jurídicas, instituciones públicas, autoridades y funcionarios civiles, Municipales, Administrativos, Judiciales, ya sean civiles o de familia y de cualquier naturaleza, con las facultades establecidas en el artículo 74° y las especiales del artículo 75° del código procesal civil, tales como presentar una solicitud de separación convencional y divorcio ulterior del matrimonio civil que contraje con _____, trámite administrativo que efectuará ante la municipalidad distrital de Jesús María. Donde podrá suscribir en su nombre solicitud de Separación Convencional, así como las Declaraciones Juradas de no tener hijos menores de edad ni mayores con incapacidad, de no tener bienes dentro del matrimonio sujetos a la sociedad de gananciales y podrá firmar en mi nombre la declaración de último domicilio conyugal en Jesús María. Asimismo, podrá acudir en mi representación a la Audiencia Única De Ratificación y podrá firmar en mi nombre el acta de dicha audiencia ratificándose en mi decisión de Separarme Convencionalmente y Divorciarme en Momento Ulterior. Podrá recabar Resolución de Separación Convencional, solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial, recabar Resolución de Disolución del Vínculo Matrimonial e inscribir el divorcio ante la entidad respectiva, RENIEC O MUNICIPALIDAD (lo que corresponda) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral De Lima Y Callao.-----

SEGUNDO.- El Apoderado podrá practicar todos los demás actos que fueren necesarios para la tramitación del procedimiento administrativo de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior para el cual se otorga el presente poder, sin reserva ni limitación alguna,

así como para sustituir y/o delegar la representación procesal que en este documento se le faculta, conforme al artículo 77° del Código Procesal Civil, pudiendo reasumirla cuando lo considere conveniente.-----

TERCERO.- las facultades se entienden otorgadas para todo el procedimiento e incluso para la ejecución de la sentencia, hasta la inscripción del divorcio en los registros respectivos. Adicionalmente podrá solicitar ante el registro nacional de identificación y estado civil – RENIEC – un nuevo documento nacional de identidad donde se modifique mi estado civil de casado por el de divorciado, culminado dicho trámite. Podrá recabar dicho documento y suscribir los cargos de recepción.-----